



# GADPRTN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"TRES DE NOVIEMBRE"

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – [www.tresdenoviembre.gob.ec](http://www.tresdenoviembre.gob.ec) – Telf.: 086722850  
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

## EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

### CONSIDERANDO:

**Que**, es necesario contar con un Normativo que regule el uso, mantenimiento y control del vehículo adquirido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, con los fondos asignados por el Gobierno Provincial de Orellana;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, es una persona de derecho público, que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Su Reglamento de aplicación y el Estatuto Constitutivo;

**Que**, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, creado según Acuerdo Ministerial N° 0509 del 24 de Diciembre de 2009, y publicado en el Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010

**Que**, en conformidad con el art. 211 de la Constitución de la República, la Contraloría General del Estado es la entidad técnica encargada del control de la utilización de recursos estatales;

**Que**, la Contraloría general del Estado, mediante Acuerdo No.007-CG publicado en el Registro Oficial No. 60 de 11 de abril del 2003, expidió el Reglamento de Utilización, mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos;

**Que**, siendo obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, velar por la defensa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Rurales, en sus relaciones internas y externas, así como por el crecimiento y progreso de las fuentes primordiales de riqueza pública y privada; fomentar la unión de las mismas, propender va su desarrollo y defender sus intereses, para lo cual es preciso, conveniente e imprescindible dirigir y orientar la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos, es necesario determinar las responsabilidades por el uso del vehículo adquirido para su gestión; y,

En uso de las competencias establecidas en la nueva norma jurídica como es el Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



# GADPRTN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"TRES DE NOVIEMBRE"

Dir.: Calles Loja y Cuenca – [www.tresdenoviembre.gob.ec](http://www.tresdenoviembre.gob.ec) – Telf.: 086722850  
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador

## ACUERDA:

Expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES SOBRE EL USO DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE**

#### **CAPITULO I DE LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS VEHICULOS**

**Art. 1.-** La administración del vehículo adquirido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, se ejercerá a través del Presidente; y, el control al Departamento de Contabilidad, en sujeción a los procedimientos establecidos en este Reglamento y a las normas legales aplicables.

#### **CAPÍTULO II DE LA MOVILIZACIÓN**

**Art. 2.-** Será designado por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, sus funciones son:

- a. Organizar y controlar el uso y mantenimiento de los vehículos con fines institucionales; y, será el responsable directo de contar con un stock de repuestos, accesorios, combustibles y lubricantes para el buen funcionamiento del vehículo de la institución;
- b. Constatar en el Departamento de Contabilidad- financiero de la institución y tramitar los documentos probatorios de los gastos efectuados en: combustible y mantenimiento para el respectivo trámite de pago o reembolso;
- c. Presentar informes trimestrales al Directorio de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, sobre los costos de mantenimiento, operación y reparaciones. Se remitirán copias de estos informes a los Miembros del Directorio respectivos;
- d. Para su aprobación o desaprobación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre Supervisar y garantizar la vigencia de los contratos, que aseguren los vehículos y notificar



# GADPRTN

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "TRES DE NOVIEMBRE"

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – [www.tresdenoviembre.gob.ec](http://www.tresdenoviembre.gob.ec) – Telf.: 086722850  
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

oportunamente a las compañías aseguradora, respecto de cualquier accidente o siniestro que ocurriere;

- e. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los chóferes , Taller de Mecánica; y,
- f. Matricular los vehículos institucionales y controlar que los mismos circulen con los logotipos, número de identificación y con las placas reglamentariamente colocadas.

### **CAPÍTULO III DE LOS CHOFERES**

**Art. 3.** Son funciones y deberes del personal de choferes:

- a. Conducir personalmente el vehículo asignado con precaución y responsabilidad, observando las normas de la Ley y el Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre;
- b. Velar por el buen estado y funcionamiento del vehículo; responder por el seguimiento y la recepción de las reparaciones para obtener un trabajo eficiente y en el menor tiempo posible;
- c. Llevar un reporte diario de movilización en el que se anotarán: día, detalle del recorrido, horas de salida y de retorno, kilometraje de salida y de retorno, número de orden de combustible y el valor, el nombre del servidor público que utilizó el vehículo y su firma; y,
- d. Las demás asignadas en el Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos expedido por la Contraloría General del Estado.

**Art. 4.-** Se prohíbe a los choferes de los vehículos:

- a. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- b. Prestar el vehículo o ceder su conducción a otras personas, inclusive a autoridades o a otro chofer de la Institución, salvo que exista orden por escrito del presidente detallando las circunstancias de fuerza mayor;



# GADPRTN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"TRES DE NOVIEMBRE"

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – www.tresdenoviembre.gob.ec – Telf.: 086722850  
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

- c. Transportar a personas que no tengan relación con el trabajo que se está cumpliendo; y,
- d. Abandonar su trabajo en horas laborables.

## CAPÍTULO IV DEL USO DE LOS VEHÍCULOS

**Art. 5.-** Los vehículos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las labores oficiales requeridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

En general, el vehículo no podrá ser asignado a funcionario, sin embargo, cuando circunstancias temporales lo ameriten, con autorización justificada y por escrito del presidente, podrá asignarse un vehículo a un servidor bajo la responsabilidad de un chofer y mientras dure el evento institucional que motive la decisión.

Exceptuase de las condiciones determinadas en este artículo en los casos de que sean necesarios atender emergencias o para mantener la continuidad y regularidad de los servicios públicos conforme lo dispone el Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos expedido por la Contraloría General del Estado.

**Art. 6.-** El presidente, ordenará periódicamente una inspección de los vehículos, sus accesorios y herramientas; el informe deberá puntualizar el estado del vehículo y en caso de dar lugar al establecimiento de responsabilidades, solicitará las sanciones correspondientes.

**Art. 7.-** Los daños o deterioros que fueren producidos por dolo, culpa, negligencia, descuido o irresponsabilidad en la utilización del vehículo, los que no asuma la compañía aseguradora en base a este criterio, los que sean producto de la inobservancia de la Ley y los Reglamentos, serán de absoluta responsabilidad del conductor y los gastos que originen tales reparaciones serán cubiertos por éste; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**Art. 8.-** Al término de la jornada de trabajo y en los días no laborables, el vehículo deberán guardarse en el establecimiento de la Institución, en caso de no tener, se guardara en el lugar señalado por el Presidente y/o directorio previa autorización escrita.



# GADPRTN

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "TRES DE NOVIEMBRE"

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – [www.tresdenoviembre.gob.ec](http://www.tresdenoviembre.gob.ec) – Telf.: 086722850  
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

**Art. 9.-** Cuando se hayan producido daños o desperfectos por el uso de los vehículos, el chofer solicitará a quien corresponda, autorización para el traslado al Taller Mecánico, salvo el caso de siniestro o accidente de tránsito. Si en estas circunstancias es vehículo es utilizado, la responsabilidad por los daños que se produzcan será solidaria entre el funcionario que ordene la movilización y el conductor del vehículo.

En el caso de siniestro o accidente de tránsito, sustracciones, daños o pérdidas de cualquier naturaleza, el servidor público (chofer) a cuyo cargo se encuentre el vehículo, elevará dentro de las 24 horas subsiguientes, un informe detallado al presidente, para que se proceda a las acciones correspondientes en defensa de los intereses de la institución. Si por el incumplimiento de esta obligación se causare perjuicio económico o de cualquier naturaleza a la institución, el resarcimiento de dicho perjuicio será de absoluta responsabilidad del servidor (chofer) a cuyo cargo se encuentre el vehículo.

### **CAPÍTULO V DE LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS**

**Art. 10.-** El abastecimiento de combustibles se lo hará en la gasolinera que la Institución tenga convenio para su abastecimiento.

Los cupos de gasolina serán solicitados por el chofer, al presidente, de conformidad con las órdenes de trabajo que reciba y se lo hará mediante formulario preimpreso en el que se hará constar entre otros datos que se consideren necesarios, el kilometraje del vehículo.

Para viajes interprovinciales, el chofer recibirá un valor adecuado sobre el que rendirá cuentas al término del viaje.

**Art. 11.-** El cambio de lubricantes y la compra de repuestos y accesorios, se tramitarán a través del presidente, previo informe del Taller Mecánico. Las órdenes de gasto de estas adquisiciones, serán tramitadas previo visto bueno del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

### **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Autorícese al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, la expedición de los instructivos que fueren necesarios para la efectiva aplicación del presente Reglamento.



# GADPRTN

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "TRES DE NOVIEMBRE"

Dir.: Calles Loja y Cuenca – [www.tresdenoviembre.gob.ec](http://www.tresdenoviembre.gob.ec) – Telf.: 086722850  
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador

**SEGUNDA.-** En casos especiales el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, autorizará la movilización del vehículo de la Institución.

La movilización del vehículo asignado al presidente, a vocales y Técnico, será autorizado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

El presente Reglamento fue discutido y aprobado por los señores vocales, Vicepresidente y Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, en sesión ordinaria realizada los días 29 de septiembre y 13 de octubre de 2011, mediante Resolución No.62 y 63 GADPRTN.2011.

Sr. Jacinto Paredes Silva  
**PRESIDENTE**

Sra. Mercedes Remache  
**VICEPRESIDENTA**

Sr. Luis Rodríguez  
**PRIMER VOCAL**

Prof. Wilzon Ramírez  
**TERCER VOCAL**

Sr. Abdón Castro  
**SEGUNDO VOCAL**

### **CERTIFICO:**

Que el presente reglamento fue discutido y analizado por los señores vocales, vicepresidente, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, en sesión Ordinaria de Junta, desarrollada el 13 De octubre del 2011.

Lo Certifica:

Lcda. Maritza Lamar  
**SECRETARIA-AUXILIAR**



# GADPRTN

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "TRES DE NOVIEMBRE"

Dir.: Calles Loja y Cuenca – [www.tresdenoviembre.gob.ec](http://www.tresdenoviembre.gob.ec) – Telf.: 086722850  
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador

**SEGUNDA.-** En casos especiales el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, autorizará la movilización del vehículo de la Institución.

La movilización del vehículo asignado al presidente, a vocales y Técnico, será autorizado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

El presente Reglamento fue discutido y aprobado por los señores vocales, Vicepresidente y Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, en sesión ordinaria realizada los días 29 de septiembre y 13 de octubre de 2011, mediante Resolución No.62 y 63 GADPRTN.2011.

Sr. Jacinto Paredes Silva  
**PRESIDENTE**

Sra. Mercedes Remache  
**VICEPRESIDENTA**

Sr. Luis Rodríguez  
**PRIMER VOCAL**

Prof. Wilzon Ramírez  
**TERCER VOCAL**

Sr. Abdón Castro  
**SEGUNDO VOCAL**

**CERTIFICO:**

Que el presente reglamento fue discutido y analizado por los señores vocales, vicepresidente, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, en sesión Ordinaria de Junta, desarrollada el 13 De octubre del 2011.

Lo Certifica:

Lcda. Maritza Lamar